



POR LA CUAL SE REALIZA EL LANZAMIENTO OFICIAL Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE. PLAN PILOTO INICIAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL DE VACUNACIÓN, DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI. INFOVAC PARAGUAY.

Asunción, 9 de agosto de 2013

VISTA:

La Nota PAI N° 313/2013, registrada como expediente SIMESE N° 8706, por medio de la cual la Dirección del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI somete a consideración del Gabinete la implementación del "Plan Piloto" del Sistema PAI Infovac PARAGUAY, en el cual serán iniciadas las tareas de carga de datos de filiación y antecedentes de los vacunados en los Hospitales de San Lorenzo, Santísima Trinidad, Limpio y Caacupí; para generar de esta manera el Lanzamiento Oficial de este Sistema Nacional de Información;

CONSIDERANDO:

Que dicho Sistema ha sido sometido a análisis y ajustes técnicos por la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DGIES), acompañada por el Departamento de Subistemas de Información, la coordinación técnica del PAI, con el seguimiento de la Subsecretaría de Salud Pública.

Que en el Artículo 13 de la Ley N° 4621/12 Nacional de Vacunas establece que: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, definirá los lineamientos para la operación de un Sistema de Información Nominal de Vacunación y Vigilancia en el marco del desarrollo e implementación del Sistema de Información en Salud...".

Que comprobado mediante Expediente N°17536, del Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 24 de abril de 2013, la Dra. Sonia Arza Fernández, Directora del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realizó a través del órgano jurídico correspondiente, el pedido de Registro del nombre del Sistema Informático PAI Infovac PARAGUAY, tras lo cual en fecha 21 de mayo de 2013, se ordenó su publicación, de conformidad con la Ley N° 1294/98.

Que en el marco de las Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad se ha establecido la tolerancia cero a las bajas coberturas de vacunación y a la presencia de enfermedades inmunoprevenibles, y que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, viene realizando un Plan de ampliación de esquemas de vacunación, para abarcar a toda la familia.

Que el personal de Salud vinculado a las actividades de vacunación, supervisión y vigilancia epidemiológica debe responder a los desafíos que implica el mejoramiento de los índices de cobertura vacunal, para garantizar la protección de toda la población paraguaya.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Programa Ampliado de Inmunizaciones, reconociendo las recomendaciones del Grupo Técnico Asesor (GTA) sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación, en su XXI Reunión: "Vacunación: una responsabilidad compartida", ha establecido cuanto sigue:



Los países deben mantener la implementación de los registros nominales para garantizar su adecuado funcionamiento y, de ser necesario, tomar medidas correctivas de manera oportuna.



POR LA CUAL SE REALIZA EL LANZAMIENTO OFICIAL Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE, PLAN PILOTO INICIAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL DE YACUNACIÓN, DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI INFOVAC PARAGUAY.

01 de agosto de 2013
Hoja N° 2/3

- > Los registros nominales de vacunación siempre deben responder a las necesidades de los vacunadores y de los niveles locales.
- > La OPS debe evaluar las experiencias de los países con respecto a los registros nominales de vacunación y continuar fomentando el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas para diseminación regional y global.

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, en los Artículos 3° y 4° respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sería la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de dicha cartera, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ámbito de la salud.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer que a partir del 1 de agosto de 2013 sea oficializado el Lanzamiento de la Primera Fase de implementación del Sistema Nominal de Vacunación PAI Infovac Paraguay.
- Artículo 2°.** Disponer que la primera Fase de implementación del Sistema Nominal, denominada Plan Piloto Inicial, sea realizada en los Hospitales Cabeceras de Caacupé, Trinidad, San Lorenzo y Limpio, conforme a los lineamientos y al calendario de actividades establecidos para el efecto.
- Artículo 3°.** Disponer que los/as encargados/as del Programa Ampliado de Inmunizaciones y los/as informáticos/as asignados/as en los servicios mencionados se responsabilicen de la carga de datos en dicho Sistema, previa autorización con identificación del usuario asignado y el comando operativo de acción, por parte del PAI Nacional.
- Artículo 4°.** Disponer que la totalidad de la información obrante en el Sistema de Información Nominal de Vacunación PAI Infovac PARAGUAY reciba un tratamiento que asegure el respeto absoluto a la privacidad de los datos correspondientes a los/as Ingresados/as como vacunados en dicho sistema.
- Artículo 5°.** Disponer que en el lapso de 30 (treinta) días posteriores a la implementación de la Primera Fase: Plan Piloto inicial del Sistema PAI Infovac PARAGUAY, tiempo consensuado por la DIGIES, bajo el arbitrio de la Sub Secretaría de Salud, esta Dirección General entregue al PAI Nacional el ajuste informático necesario para enlazar a la activación inicial, la logística de vacunas.






Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 819 -

POR LA CUAL SE REALIZA EL LANZAMIENTO OFICIAL Y SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE. PLAN PILOTO INICIAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL DE YACUNACIÓN, DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAL INFOYAC PARAGUAY.

9 de agosto de 2013
Hoja N° 3/3

- Artículo 6°.** Encomendar que en un lapso no mayor de cuatro meses posteriores al lanzamiento de la Primera Fase: Plan Piloto inicial del Sistema PAI Infovac PARAGUAY, la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) entregue al PAI Nacional el ajuste informático necesario para enlazar a las fases precedentes, al enlace del tercer pilar del Sistema Informático: Vigilancia de Enfermedades Prevenibles por Vacunas, culminando de esta manera el desarrollo integral del Sistema de Información mencionado.
- Artículo 7°.** Encomendar al Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI el seguimiento y supervisión de la implementación de la Primera Fase: Plan Piloto inicial del Sistema PAI Infovac PARAGUAY; y dar seguimiento a los Artículos 5° y 6°, para su cumplimiento.
- Artículo 8°.** Encomendar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) las tareas de seguimiento y apoyo del sistema en desarrollo ante hallazgos de debilidades en el Sistema y en caso de necesidad las de realizar y generar ajustes para un correcto funcionamiento del Sistema de Información, acompañando al PAI Nacional.
- Artículo 9°.** Encomendar al PAI Nacional el avance de la implementación del Sistema de Información Pal Infovac Paraguay en número creciente de Servicios de Salud a nivel país, en la medida en que los mismos cumplan con los requisitos necesarios para su implementación.
- Artículo 10°.** Responsabilizar del cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Resolución a los Directores y Directoras Regionales, Encargados PAI Regionales, Coord. Técnica, Unidad de Monitoreo y Evaluación, Supervisión Nacional del PAI, y de todos los Servicios de Salud del país.
- Artículo 11°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO